

LEY 9.606

Donando al Banco de la Provincia de Buenos Aires inmueble ubicado en la localidad de Roberts, partido de Lincoln

La Plata, 7 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 4.065-734|979 y el decreto nacional 877|980, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Déjase sin efecto el cargo impuesto por el artículo 3º de la ley 8.543.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Lincoln, a donar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con destino a sucursal de esa entidad bancaria, un inmueble ubicado en la localidad de Roberts, partido de Lincoln, identificado catastralmente como: circunscripción XIV, sección A, manzana 18, parcela 2ª, cuya superficie y linderos obra en el plano aprobado bajo la característica 60-8-80.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. K. DE USTARÁN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos seis (9.606).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, dispone dejar sin efecto el cargo impuesto por el artículo 3º de la ley 8.543, de fecha 23 de octubre del año 1975, por la cual la provincia de Buenos Aires donara a la Municipalidad de Lincoln, un inmueble, ubicado en Roberts, jurisdicción del partido de Lincoln.

A los efectos de posibilitar la disposición de dicho inmueble por parte del municipio citado, ya que parte del bien donado es de imprescindible necesidad para el Banco de la Provincia de Buenos Aires; para instalar allí una sucursal, corresponde la modificación de la ley citada.

En ese orden, la ley adjunta deja sin efecto el cargo dispuesto—dependencias municipales—, autorizando al mismo tiempo a la comuna donataria a donar parte del inmueble a la entidad bancaria.